



REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL" - AÑO 2021.

EJECUTOR: CORPORACION CATIM

TERRITORIO: CONCEPCION HUALPEN

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 798

CONCEPCIÓN, 07 SEP 2021

TRAMITADO
Fecha 07 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; la ley N° 20.595 que crea el Ingreso ético familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer; Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público del año 2021; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Decreto Supremo N°34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social; La Resolución Exenta N°507 del 23 de julio de 2021, que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso que indica; en la resolución N°719 de 2021, de este origen que adjudica el concurso que indica; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social, y a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales administra, coordina, supervisa y evalúa la implementación del sistema intersectorial de protección social.

2° En este contexto, conforme a la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, en su artículo 4° letra b) establece como otros usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" a las personas en situación de calle.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 507, de 2021, que aprueba las bases administrativas y técnicas del concurso, se delegó en el Secretario Regional respectivo la facultad de dictar los actos administrativos necesarios para efectos de llevar a cabo el presente concurso, así como aquel que declare el concurso desierto si correspondiera.

4° Que la Seremi de Desarrollo Social y Familia del Biobío, a través de comisión designada al efecto, procedió a la evaluación y calificación de dichos proyectos, aplicando las pautas y criterios preestablecidos, obteniendo como resultando la adjudicación del proyecto presentado por la **CORPORACION CATIM**, en virtud de la resolución exenta N° 719 de 2021.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de recursos para el modelo de intervención para personas en situación de calle: programas de acompañamiento psicosocial y de acompañamiento sociolaboral año 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la **CORPORACION CATIM** -TERRITORIO CONCEPCION-HUALPEN, cuyo texto es del siguiente tenor:

**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN BIOBIO
Y
"CORPORACION CATIM"
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2021, EN EL MARCO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Concepción a 1 de septiembre de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don **Alberto Moraga Kiel**, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en **Anibal Pinto N°442, piso 3**, comuna de **Concepción**, Región de **Biobío**, por una parte; y por la otra **Corporación CATIM**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", R.U.T 72.607.900-5 representada por **Rodrigo Riquelme Lepez**, ambos domiciliados para estos efectos en **O'Higgins 455, Oficina 701**, comuna de **Concepción**, Región **Biobío**, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar, las personas en situación de calle, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida", pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente, de la Ley N° 20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.

2° Que, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los "Otros Usuarios del Subsistema", a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

5° Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle, contemplado en el artículo 4 letra b) de la Ley N° 20.595.

6° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°507, de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2021", asociado a lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de **Biobío**.

7° Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha **19 de agosto de 2021**, mediante Resolución Exenta N°719 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de **Biobío** la **Corporación CATIM**, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.

8° Que, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle, disponiéndose en la Glosa N°05, aplicable al efecto que: "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias".

9° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de **Biobío** a **Corporación CATIM**, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0505 del 2020, y N°507 de 2021, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

- a. **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.
- b. **Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención definidas por el Ministerio.

3) Mantener de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°0505 del 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor, quien deberá ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.

6) Asegurar el funcionamiento continuo de los acompañamientos durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.

7) Ingresar la información, en plazos indicados en la Norma Técnica del programa, que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

N° de Territorio	Nombre Comunas	Cobertura Asignada por Comuna	Cobertura Total por territorio	Monto asignado al territorio
1	Concepción Hualpén	45 15	60	\$138.000.000.-
Monto total del convenio				\$138.000.000.-

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula séptima del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.
7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas, y para llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa, tal como se indicó en las bases del concurso.
8. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, y los montos que hayan sido declarados como no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir.
9. Dar íntegro cumplimiento a las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°507 de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones señaladas, el ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante la emergencia sanitaria Covid -19

b) Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, además deberá revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, la realización de reuniones de asistencia técnica

y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.

9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.

10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el territorio según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa en Resolución Exenta N°505, de 2020, ya referidas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales, para las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0505 del 2020, y la Resolución Exenta N°507 de 2021, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral), la SEREMI transferirá al Ejecutor, la cantidad de \$ 138.000.000 (ciento treinta y ocho millones de pesos).

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas iguales. La primera cuota se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula séptima del presente convenio, en caso de corresponder y el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio y una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Respecto de las Municipalidades, deberán enviar a la SEREMI, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles posterior a la adjudicación del presente concurso; documento que además deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección oooo_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl, dejando respaldo del mismo decreto en SIGEC.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya sido informada en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

No podrán ser transferidos los recursos en caso que la institución adjudicataria no se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos para este programa

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico¹ enviado a oooo_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl, previo a la transferencia de recursos y en un período de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos, la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Biobío directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, según corresponda, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde la notificación del rechazo.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/o rechazados, en caso de corresponder.

¹ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

DE LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los 26 meses, 24 de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención será en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

NOVENA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico opp_mdsf_biobio@desarrollosocial.gob.cl y adjuntarse en SIGEC, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe dar cuenta de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la postulación de la institución adjudicada sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del programa y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma.

b) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del período correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC;

c) De los Informes de Inversión Mensual y Final

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI respectiva, los siguientes documentos:

1. Comprobantes de ingreso con la documentación auténtica, o copia de ésta si el ejecutor es una institución pública, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos informes deberán entregarse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
3. Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del/los Programas.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

1. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
2. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva. Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas éste o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a. Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adufterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa.
- d. Si la organización adjudicataria recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado, para financiar los mismos gastos.
- e. Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- f. Si la organización ejecutora no destina los bienes adquiridos a los objetivos comprometidos.
- g. Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en la cláusula séptima del presente instrumento, en caso de corresponder.
- h. Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en las Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0505, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y lo estipulado en este acuerdo.
- i. Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro del plazo establecido en este convenio o no cuenta con la infraestructura requerida conforme a lo estipulado en el numeral 17 de las bases Administrativas y Técnicas.
- j. No mantener actualizada la información social de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos del presupuesto, y que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

Los recursos que se transfieren deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de las actividades contempladas para la aplicación del modelo de intervención.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias respecto de los recursos que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención, conforme formato disponible en SIGEC. La primera de ellas, que fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba del presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financieros. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.

- En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar – previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados, debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

DÉCIMO TERCERA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.

DÉCIMO CUARTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, DERIVACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y en el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social vigente entre las partes.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Contraparte Técnica de la SEREMI será designada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, debiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa, y tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar el correcto desarrollo del presente convenio, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el mismo, en concordancia con lo estipulado en las Bases y en las Orientaciones y Metodologías aplicables al Modelo de Intervención, pudiendo para ello requerir información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- Realizar por parte del Especialista en Grupos Vulnerable de la región, el seguimiento y monitoreo de la intervención durante el Acompañamiento.
- Realizar por parte del Asistente Técnico Regional, Asistencia Técnica y supervisión mensual de los equipos que llevan a cabo el Acompañamiento.
- Recepcionar, evaluar y aprobar los Informes presentados por el ejecutor.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.
- Requerir cuando corresponda la renovación de la garantía.
- Velar por la actualización permanente de la información social de todos los usuarios del programa en la Plataforma Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV).

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por **MARIA DE LA LUZ SPOERER PASCAL**, RUN: **13.952.822-0**, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

DECIMO SEXTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región **Biobío**, don **Alberto Moraga Kiel**, consta en Decreto de Nombramiento N° **43** de **abril** de 2018, y la personería de don Rodrigo Riquelme Lepez, consta en Acta del 23 de abril 2019, Repertorio 2718 – 2019, Notaría Espinosa Bancalari Concepción.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 343, recursos para financiar el programa de Apoyo a personas en situación de calle, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

AMK/COA/CFF/MB0

Distribución:

- Ejecutor que indica.
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío.
- Unidad de Promoción y Protección Social, Seremi de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío.
- Oficina de Partes.